



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- San Pelayo, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2368640890012019-00036-00

Demandante: Ciaga del Carmen González Galván

Demandado: Vicente de la Cruz Orozco Ortega

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA en su condición de apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 2 de diciembre de 2021 que negó la entrega de los depósitos judiciales descontados al demandado Vicente de la Cruz Orozco Ortega, con fundamento en que el memorial por medio del cual se solicitó la terminación del proceso el demandado COAYUVA la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a su favor en el proceso de la referencia.

En el proceso de la referencia se encuentra constituido el depósito judicial No 427720000016639 del 10 de octubre de 2019 por la suma de \$ 201.342 descontado al demandado VICENTE DE LA CRUZ OROXCO ORTEGA.

Efectivamente como lo indica la parte recurrente este despacho por medio de auto de fecha 29 de septiembre de 2021 ya había ordenado la entrega del mencionado depósito a la parte demandante por ser procedente, por lo que el despacho debe reponer la decisión y dejar sin efectos el auto de fecha 2 de diciembre y que se materialice la orden de entrega la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por lo que el despacho;

RESUELVE:

- 1º) Revocar el auto de fecha 2 de diciembre de 2021 que negó la entrega del depósito judicial que reposa en el presente proceso.
- 2º) Materialícese la entrega del depósito judicial ordenada mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d3c49e8607d51515a7cc44505e179bc112724e40748029b21e7c173a557d0b**

Documento generado en 09/03/2022 03:05:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**